Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

el Posito pide la ocasion de lograr la conveniencia que da el tpo
se de horden y mande al Depositario que con la misma ynterven
cion y considerada equidad en la repartizion del trigo, se de
y reparta a los vezinos, el dinero que se allare en su Deposito
y con la obligacion que al mismo tiempo que reyntegren los
vezinos el trigo q. se les reparta, lo hagan, de las fanegas que
ymportase el dinero que cada uno tomase, y que este se re
parta en los mismos vezinos, que toman el trigo, p.a que con
uno y otro beneficio puedan subbenir sin empeño a los pre
zisos gastos de la recoleccion de su cosecha, y cumplir ygual
m.te a beneficio del Posito, lo q. adeudasen a el, y que echos los
papeles de obligacion por los vezinos se entreguen al Depositario
p.a q. a su tiempo los presente a esta Villa y Señor Juez, p.a su cobran
za, y que el precio que se debe dar para el empleo del dinero q.
se diese a estos vezinos sea arreglado a las reales hordenes desde
luego se les pague al de veinte y ocho rs. y porque tampoco el Posito
recibe agrabio respecto de q. es indubitable de que por la falta de general